



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 370-2019-A-MPC

Contumazá, 30 de diciembre del 2019.

VISTO: La Carta N° 11-2019-CDN-G y anexos presentado por el Consorcio del Norte a través de su representante legal común Diana María Alfaro Delgado, por el cual solicita la sustitución del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, Distrito de Contumazá- Provincial de Contumazá - Cajamarca", el Informe N° 080-2019-MPC/IFCN/RDOL expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro, y el Informe N° 940-2019-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en primer lugar se debe precisar que entre la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio del Norte (de aquí en adelante la Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones con el Estado conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF(en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria(en lo sucesivo el Reglamento), con fecha 12 de setiembre del 2019 suscribieron el Contrato de Obra N° 01-2019-MPC, para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- provincial de Contumazá - Cajamarca" (en adelante solo contrato de ejecución obra) por el monto contractual de S/. 2'218,367.35 incluido el IGV.

En la cláusula segunda del contrato de ejecución de obra, se estableció que la Contratista contara como plantel profesional clave acreditado en la obra, entre otros, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la obra al Ing. Hermógenes Segundo Uceda Alvarado con CIP N° 96449.

Ahora, en el marco de la fase de ejecución del contrato de obra y del proceso de ejecución física de la obra, el contratista a través de su representante legal común con Carta N° 11-2019-CDN-G (expediente con registro N°4555) solicita la sustitución del Especialista de Seguridad y Medio Ambiente, Ing. Hermógenes Segundo Uceda Alvarado con CIP N° 96449, por el Ing. Manuel Ricardo Mantilla Guerra con CIP N° 022587, por la culminación de la relación contractual del Ing. Hermógenes Segundo Uceda Alvarado con respecto a la contratista vía renuncia irrevocable por razones personales formalizada en la Carta N°001-2019-CDN/EMP/ESMA, con tal efecto presenta diversos documentos.

Al respecto, el numeral 190.3 del Reglamento, establece que: "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". Por su parte, el numeral 190.5 prescribe que, la sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como plazo máximo dentro de los cinco (05) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Ahora, en el presente caso, tanto el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro como el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de revisar y evaluar la documentación e información respecto al nuevo Especialista de Seguridad y Medio Ambiente,





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

Presentado por la contratista y teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, consideran que cumple con los requisitos de formación académica, experiencia y calificación requerida para que asuma el cargo, así mediante el informe N°080-2019-MPC/FCN/RDOL y el informe N° 940-2019-MPC/SGBS/GDUR respectivamente, dan la conformidad y la opinión favorable para la aprobación de la sustitución del Especialista de Seguridad y Medio Ambiente.



Aquí, es necesario e importante enfatizar que la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo tanto, a nivel de la Entidad el precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por cierto tal cuestión técnica, surtiendo todos sus efectos legales.



Entonces, en atención a lo expuesto y considerando que en el presente caso se han cumplido con las requisitos y condiciones técnicas contempladas en las disposiciones antes citada, corresponde válidamente estimar la sustitución del personal Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, el Ing. Hermógenes Segundo Uceda Alvarado con CIP N° 96449 por el Ing. Civil Manuel Ricardo Mantilla Guerra con CIP N° 022587.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustitución del personal Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- provincial de Contumazá – Cajamarca", Ing. Hermógenes Segundo Uceda Alvarado con CIP N° 96449 por el Ing. Civil Manuel Ricardo Mantilla Guerra con CIP N° 022587.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique con formalidades establecidas por Ley la presente resolución, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, al Contratista Consorcio del Norte, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al División de Obras y Liquidación y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Contumazá
L^{do} Oscar Daniel Sudrés Aguilar
ALCALDE